



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 356

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: RES. Nº 118/80 QUE AÑUNTA EL DFO.
 PROY. Nº 2627/80 QUE VESA TESTAMENTE EL PROJ.
 DE LEY S/LA CREACION DE UN REGIMEN ESPECIAL DE
 FOMENTO FISCAL A LA PRODUCCION Y PROMOCION DE ACTIVIDAD
 DE MEDICAMENTOS A LA EXPLOTACION Y/O TRANSFORMACION
 DE MATERIAS PRIMAS DE LA T.D.F.

Entró en la sesión de:

COMISION Nº

Orden del Día Nº Pendiente

17. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
15-11-90
SEC. L N° HORA 14⁰⁰

ASUNTOS ENTRADOS ⁶⁶
DEL PRESIDENTE
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

Fecha 12.11.90 Hs. 13⁰⁰ Firma *Ball*

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

118
NOTA N° /90.-

LETRA: GOB.-
USHUAIÁ, 12 NOV. 1990

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de hacerle llegar fotocopia autenticada del Decreto Provincial n° 2.627/90, por el cual se veta totalmente el proyecto de Ley Sancionada que trata sobre la creación de un Régimen Especial de Fomento Fiscal a la Producción, destinado a promocionar actividades dedicadas a la explotación y/o transformación de materias primas de la Tierra del Fuego.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.-

Agregado: lo indicado en el texto.-

Arq. JORGE A. MOYANO
Ministro de Gobierno
Gobernador Interino

AL SEÑOR PRESIDENTE

DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

Don Walter Rubén AGUERO.

S _____ / _____ D

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, - 8 NOV. 1990

VISTO el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura de esta Provincia en la sesión del 10 de octubre de 1990, por medio del cual se crea un Régimen Especial de Fomento Fiscal a la Producción destinado a promocionar actividades dedicadas a la explotación y/o transformación de materias primas de la Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo sostiene la necesidad de impulsar y estimular el desenvolvimiento de dichas actividades, no obstante lo cual surgen determinadas observaciones a la Ley que se envía para su promulgación;

Que entre las actividades definidas como beneficiarias de la promoción no se incluyen los servicios vinculados al turismo, que actualmente están comprendidos en el régimen de la Ley Nº 145 cuya derogación propicia el proyecto;

Que asimismo la promoción para la construcción de viviendas es restringida a las de tipo modular normalizadas;

Que se incluyen actividades con probable impacto negativo sobre el medio ambiente, como las de curtidurías;

Que dentro de la enumeración del Artículo 3º están comprendidas ramas industriales no dedicadas directamente a las actividades que se desea promocionar según el Artículo 1º, como lo son: aprovechamiento y reciclaje de residuos; fabricación de productos metálicos y no metálicos por medios electromagnéticos intensivos; construcción, mantenimiento y reparación de embarcaciones; y fabricación de equipo profesional y científico;

Que el proyecto hace referencia al Territorio Nacional, cuando ya la Ley Nacional Nº 23.775 ha declarado al ex-Territorio como Provincia;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo establecido por la Ley Nº 23.775 y lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 2.191/57 del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Vétase totalmente el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura de esta Provincia en la sesión del 10 de octubre de 1990, por medio del cual se crea un Régimen Especial de Fomento Fiscal a la Producción, destinado a promocionar actividades dedicadas a la explotación y/o transformación de materias primas de la Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º - Notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 2627 - 190



JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Dr. ADRIAN G. de ANTUENO
Ministro de Economía y Hacienda

Arq. JORGE A. MOYANO
Ministro de Gobierno
Gobernador Interino